



Municipalidad Provincial de  
Parinacochas - Coracora

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Archivo

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 24 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL  
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

### VISTO:

El OFICIO N° 01-2025-AM-T de fecha 20/01/2025, INFORME N° 029-2025-UPCUDR-SGIDUR-MPPC de fecha 03/02/2025, INFORME N° 070-2025-SGIDUR-MPPC-OFHV de fecha 03/02/2025 e INFORME LEGAL N° 045-2025- MPPC/ALC/GM/LMAV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 26 de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; señala que: los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, el Inc. 213.1 del Artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Nulidad de oficio, señala que: “En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales”, asimismo el Inc. 213.3. del citado artículo, señala que: “La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10”. Al respecto he de indicar que con fecha 22 de noviembre del 2023 se emitió la Constancia d posesión N° 115-2023 y la solicitud de parte ingreso con fecha 20 de enero del 2025, conforme al texto legal precedente se encuentra dentro del plazo, por tanto, corresponde pronunciamiento sobre el fondo.

El TUPA de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPPC-AYAC de fecha 02 de julio del 2023, regula el procedimiento administrativo, con la denominación del servicio “CONSTANCIA DE POSESION O EMPADRONAMIENTO”, mediante el cual indica como requisitos en el punto 3) TITULO DE PROPIEDAD O ESCRITURA PUBLICA LEGALIZADA.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 013-99-MTC, que aprueba el Reglamento de formalización de la propiedad a cargo de COFOPRI; en su artículo 38, establece que, para efectos de acreditar la posesión continua, pacífica y pública, el ocupante del lote o predio deberá adjuntar los siguientes documentos: (...) e) documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor. (...). (negrita nuestra).

En ese contexto, se advierte de los documentos adjuntos, como medios de prueba en favor de la Sra. Domitila Tineo Huayta; i) la planilla de división de los bienes de quien en su momento fue don Agustín Tineo; mediante el cual se advierte que la existencia de un solar de 216 mts2 detrás del local escolar, otorgado a Hijuela de Ciprian Tineo Pariona; asimismo, ii) de la declaración Jurada del Impuesto Predial 2023 – HR, se advierte que el contribuyente Domitila Tineo Huayta, declara el predio Sect. CCASA-MORRO DE 216 MTS2 Y CCARCCACCASA 27.20 MTS2; acreditándose con ello que el área del predio perteneciente a la Sra. Domitila Tineo Huayta es de 216 mts2.

Cabe mencionar que la Constancia de Posesión N° 115-2023, fue emitido con fecha 22 de noviembre del 2023; al respecto, indicar que las constancias de Posesión surten su efecto legal y administrativo por el término de un año, por tanto, esta constancia ya no tiene efecto para ningún procedimiento administrativo; debido a que se encuentra prescrito.

Que, el representante de la Agencia Municipal de Tacra, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 864-2024-MPPC/AYAC de fecha 13 de noviembre del 2024, de conformidad con sus funciones, presenta nulidad de la constancia de Posesión N° 115-2023, emitido con fecha 22 de noviembre del 2023, a favor de Domitila Tineo Huayta; debido a que la extensión del área otorgada en dicha constancia es de 3,600 mts2; y como argumentan esta extensión difiere del área otorgado conforme a la planilla de división de bienes de quien fuera don Agustín Tineo; asimismo, se observa que la hijuela de Ciprian Tineo Pariona, es representado por sus hijos, quienes son Vidal, Dionisia y Eulogia; no figurando el nombre de la Sra. Domitila Tineo Huayta.

De la misma forma, argumentan que respecto de la constancia de posesión de la cual se pretende su nulidad; no cuenta con una delimitación marcada, es decir, no se conoce a sus colindantes; defecto o requisito indispensable para la validez de dicho documento, conforme lo establece el numeral 2. Del artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo, en la parte final del documento se advierte que dicha constancia se emite con fines de tramites de energía eléctrica.

Debemos indicar que, la Municipalidad Provincial de Coracora, conforme a sus competencias y facultades se rige bajo las normas generales y especiales que le otorgan tal condición; es por ello, que las constancias de posesión se deben otorgar para aquellos poseedores que requieran la instalación de servicios básicos, y ello debe ir reflejado tanto en la solicitud realizada por el administrado y el acta de verificación realizada por el área correspondiente; asimismo, precisar que la constancia de posesión se otorga conforme al artículo 26 de la Ley 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; que en la parte final señala: "que el otorgamiento de las constancias de posesión por la Municipalidad, no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular. De la misma forma, hay que indicar que la Municipalidad no es competente para determinar mediante una constancia de posesión la propiedad de un bien, son los administrados quienes con los documentos pertinentes deben acreditar ello, en los procedimientos y/o procesos en las vías correspondientes.

Mediante el Informe Legal N° 045-2025- MPPC- OAJ/LMAV, de fecha 18 de febrero del 2025, es de Opinión que de declare FUNDADO la NULIDAD DE OFICIO de la Constancia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Resolución N° 115-2023, emitido con fecha 22 de noviembre del 2023, a favor de la Sra. Domitila Tineo Huayta; en consecuencia, dejar sin efecto legal y validez administrativa dicha constancia.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO la NULIDAD DE OFICIO** de la Constancia de Posesión N° 115-2023 de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido a favor de la Sra. Domitila Tineo Huayta; en consecuencia, dejar sin efecto y validez administrativa dicha constancia, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la Distribución y Notificación de la presente Resolución, con formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
PARINACOCHAS - CORACORA  
*[Signature]*  
YURY LUIS REYES ANAMPA  
DNI N° 28781196  
ALCALDE

YORA/AMPPC  
LMAV/AJ  
C.c/arch.

